

Moody's

INVESTORS SERVICE

INFORME DE CALIFICACIÓN

Banco Hipotecario del Uruguay

Uruguay

Índice:

CALIFICACIONES	1
FUNDAMENTO DE LA CALIFICACIÓN	2
PERSPECTIVA	2
RESULTADOS RECIENTES	2
ANEXO I	4

Contato:

SAO PAULO +55.11.3043.7300

Alexandre Albuquerque +55.11.3043.7356
 Vice President - Senior Analyst
 alexandre.albuquerque@moody's.com



Calificaciones

Banco Hipotecario del Uruguay

Categoría	Calificación De Moody's
Obligaciones Negociables Serie 1 en UI por hasta un monto equivalente a UR 515.000 (*)	Aaa.uy
Obligaciones Negociables Serie 2 por hasta un monto de UR 515.000 (*)	Aaa.uy
Obligaciones Negociables Serie 3 en UI por hasta un monto equivalente a UR 930.000 (**)	Aaa.uy
Obligaciones Negociables Serie 4 por hasta un monto de UR 930.000 (**)	Aaa.uy

(*) El monto total de ON Serie 1 en UI emitidas, sumado al monto total de ON Serie 2 en UR emitidas, no podrá superar un valor nominal equivalente a UR 515.000 (quinientas quince mil Unidades Reajustables) ("Monto Máximo de la Serie 1 y 2")

(**) El monto total de ON Serie 3 en UI emitidas, sumado al monto total de ON Serie 4 en UR emitidas, no podrá superar un valor nominal equivalente a UR 930.000 (novecientos treinta mil Unidades Reajustables) ("Monto Máximo de la Serie 3 y 4")

	Mar-2017	Dic-2016	Dic-2015	Dic-2014	Dic-2013
Total de Activos (Ur\$ millones)	53.610	51.153	48.095	41.363	34.168
Total de Patrimonio (Ur\$ millones)	24.204	23.374	21.233	18.135	15.666
ROAA	6,26%	0,85%	3,02%	3,25%	5,18%
ROAE	13,78%	1,91%	7,11%	7,36%	11,31%
Cartera sin Generación / (PN + Prev)	3,97%	4,26%	4,81%	5,97%	11,01%
Cartera sin Generación / Préstamos	2,18%	2,34%	2,57%	3,11%	6,10%

Fundamento de la calificación

Moody's mantiene la calificación de deuda senior en escala global moneda local en (P)Baa2 para el Programa Global de UR 515.000 y mantiene la calificación de deuda en escala nacional en moneda local de Aaa.uy. Asimismo, también Moody's mantiene la calificación de deuda senior en escala global moneda local de (p)Baa2 del Programa Global de UR 930.000 y Aaa.uy en escala nacional.

Al mismo tiempo, Moody's también mantiene las calificaciones globales de deuda en moneda local de Baa2, y en escala nacional de Aaa.uy asignadas a las emisiones de deuda Series 1, 2, 3 y 4.

La calificación de deuda senior en moneda local deriva de la calificación de depósitos en escala global, moneda local de Baa2 de Banco Hipotecario del Uruguay. Al mismo tiempo, Moody's considera el nivel de subordinación para la asignación de las calificaciones de deuda.

Las calificaciones en escala nacional de Moody's para los bancos uruguayos, se identifican con el sufijo ".uy," y constituyen calificaciones de orden relativo sobre la capacidad crediticia para instrumentos en un país en particular relativas a otros emisores o emisiones locales. Las calificaciones en escala nacional son para uso local y no son comparables en forma global. Las calificaciones en escala nacional no son una opinión absoluta sobre los riesgos de incumplimiento, pues en países con baja calidad crediticia internacional, aún los créditos calificados en altos niveles de la escala nacional, pueden también ser susceptibles de incumplimiento. Las calificaciones en escala nacional se asignan sobre la base de la correspondiente calificación en escala global, tanto para instrumentos en moneda local, como en moneda extranjera.

Perspectiva

El 14 de julio de 2017, la perspectiva de la calificaciones global de deuda senior en moneda local cambio a estable desde negativa en línea con la perspectiva estable de la calificación del bono soberano de Uruguay. Las calificaciones en escala nacional mantienen la perspectiva estable.

Resultados recientes

En el primer trimestre de 2017, Banco Hipotecario del Uruguay registró un resultado positivo de Ur\$ 819,6 millones, siendo ampliamente superior a la ganancia reportada en el primer trimestre del ejercicio 2016 (Ur\$ 309,6 millones) debido a que a partir de este trimestre se ha quitado el ajuste por inflación.

A marzo de 2017, el margen financiero bruto disminuyó en Ur\$ 85 millones comparado con marzo 2016, debido a menores ingresos financieros en Ur\$ 176 millones, que fueron parcialmente compensados por una baja en los egresos financieros de Ur\$ 91 millones.

Las comisiones netas cubrían el 22% de los gastos administrativos, indicador que se encuentra en línea con lo registrado a marzo 2016 (20%). Adicionalmente, el ratio de eficiencia, gastos operativos sobre ingresos operativos, aumento a 34,53% de 32,91% registrado a marzo 2016, indicando un leve deterioro en la administración de gastos operativos.

La cartera de préstamos aumento un 6,8% comparado con marzo 2016, alcanzando un monto de Ur\$ 45.783 millones, en tanto, los depósitos crecieron un 8,7% en el mismo período, alcanzando un monto de Ur\$ 26.327 millones.

La cartera irregular de Banco Hipotecario del Uruguay, a marzo 2017, representaba el 2,18% de los préstamos totales, siendo inferior al obtenido a marzo de 2016 de 3,11%, evidenciando una mejora para el banco. Asimismo, la cartera irregular se encontraba cubierta en un 200,34% con provisiones.

Banco Hipotecario del Uruguay registraba ajustados ratios de liquidez. A marzo de 2017, los activos líquidos representaban el 11,89% de los activos totales.

El banco cuenta con un ratio de patrimonio neto sobre activos totales de 45,15%, que le permite ampliamente desarrollar su estrategia de negocio.



ANEXO I

Términos y condiciones del programa de emisión

Títulos a Emitirse: Obligaciones Negociables ("ON") escriturales, no convertibles en acciones.

Emisor: Banco Hipotecario del Uruguay (el "BHU" o el "Emisor").

Instrumento: Programa de emisión bajo la Ley N° 18.627 ("Programa de Emisión").

Oferta y Cotización: Las ON serán ofrecidas mediante oferta pública en la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. ("BEVSA") y/o en la Bolsa de Valores de Montevideo ("BVM" y, conjuntamente con BEVSA, las "Bolsas") y se podrá solicitar la autorización para la cotización y/o negociación en alguno de dichos mercados de acuerdo a lo estipulado en el respectivo documento de emisión de cada serie ("Serie").

Monto de la Emisión: El monto máximo del Programa de Emisión será de hasta un valor nominal equivalente a UR 515.000 (quinientos quince mil Unidades Reajustables).

Moneda de Emisión: Las ON podrán ser denominadas en moneda nacional con cláusula de ajuste, en Unidades Reajustables ("UR") o en Unidades Indexadas ("UI"), según sea determinado en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.

Vigencia: 5 (cinco) años a partir de la inscripción del Programa de Emisión en el Banco Central del Uruguay ("BCU").

Plazo: El plazo de las ON será determinado en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.

Período de Gracia: Se determinará en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.

Utilización de los Fondos: Los fondos provenientes de la emisión se destinarán a la colocación de créditos hipotecarios para los productos actuales y futuros que ofrece el Emisor así como también para aquellos proyectados en el plan de negocios actual y cualquier plan de negocios futuro.

Régimen de Amortización: Se determinará en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.

Moneda de repago: Se cancelará en la moneda que se determine en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.

Tributos: El Emisor no reembolsará a los titulares de las ON ("Titulares") por cualquier tributo o prestación legal obligatoria que recaiga sobre los pagos de capital o intereses a efectuarse bajo las ON, ni que graven la tenencia o venta o circulación de las mismas, los que serán en todo caso de cuenta de los Titulares.

Los tributos correspondientes serán soportados por la parte que corresponda (Emisor y/o Titulares) de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Agente de Pago: Banco Hipotecario del Uruguay.

Entidad Registrante: Bolsa de Valores de Montevideo (BVM).

Entidad Representante de los Titulares de las ON: Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU).

Calificadora de Riesgo: Moody's Latin America Calificadora de Riesgo S.A.

Interés: Se determinará en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.

Fecha y Lugar de Pago: La fecha y lugar de pago de capital e intereses se determinará en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.

Fecha de Emisión: La fecha de emisión se determinará en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.

Inscripción: El Emisor procederá a emitir las ON una vez inscrita la emisión en el Registro de Valores del BCU y en el Registro de Emisores y Valores de alguna de las Bolsas.

Ley Aplicable y Jurisdicción: República Oriental del Uruguay.

Suscripción: Las condiciones de suscripción se determinarán en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.

Adjudicación: Las condiciones de adjudicación se determinarán en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.

Integración: Las condiciones de integración se determinarán en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.

Comisión por Distribución: Se determinará en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.

Modificaciones de los Términos y Condiciones de las ON: Las resoluciones que pretendan la sustitución de la entidad representante, modificar los términos y condiciones establecidos en los documentos de emisión que impliquen: otorgamiento de quitas, esperas, modificaciones de las fechas de pago del capital o intereses y modificación de la moneda de pago o cualquier otra modificación de los términos y condiciones, solamente serán válidas si son adoptadas por al menos 2 (dos) Titulares que en conjunto representen más del 75% del total del capital adeudado bajo las ON emitidas y el 75% del total del capital adeudado bajo las ON de la Serie que se vea afectada por dicha decisión o resolución, deducidas las obligaciones propiedad del emisor o de los sujetos sin derecho a voto.

Participación en Asambleas de Titulares de las ON: A fin de determinar el quórum para sesionar en las asambleas de Titulares de las ON ("Asambleas") y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto aquellas ON que hubieran sido adquiridas por el Emisor, empresas o personas vinculadas de acuerdo con el artículo 16 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU. **SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL EMISOR, EMPRESAS O PERSONAS VINCULADAS, CONTROLANTES O CONTROLADAS PUEDEN TENER PARTICIPACIÓN EN LAS ASAMBLEAS POR LAS ON DE LAS QUE SEAN SUS TITULARES, PERO SUS DECISIONES NO SERÁN COMPUTADAS A LOS EFECTOS DEL VOTO.**

Garantías: "El capital, reservas y provisiones del Banco, así como sus bienes y rentas, garanten con sujeción a las leyes, el pago de sus obligaciones" (artículo 7 de ley orgánica del BHU). "El Estado garantiza el servicio



de intereses y amortizaciones de las cédulas, títulos y obligaciones del Banco, el pago de los bonos, el de los depósitos que se hagan en su caja de ahorros, y en general, todas las operaciones que realice" (artículo 8 de ley orgánica del BHU).

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA SERIE 1 EN UI DE ON

Títulos a Emitirse: Obligaciones Negociables ("ON Serie 1 en UI") escriturales, no convertibles en acciones.

Emissor: Banco Hipotecario del Uruguay (el "BHU" o el "Emissor").

Instrumento: Programa de emisión bajo la Ley N° 18.627 ("Programa de Emisión").

Oferta y Cotización: Las ON Serie 1 en UI serán ofrecidas mediante oferta pública en la Bolsa de Valores de Montevideo ("BVM") y/o la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. ("BEVSA") y se podrá solicitar la autorización para cotización y/o negociación en alguno de dichos mercados de acuerdo a lo estipulado en el respectivo documento de emisión.

Monto de la Serie: El monto máximo del total de ON Serie 1 en UI emitidas será de hasta un valor nominal equivalente a UR 515.000 (quinientas quince mil Unidades Reajustables), ("**Monto Máximo de las ON Serie 1 en UI**"), en Pesos Uruguayos reajustables de acuerdo al valor de la Unidad Indexada, tomando para la determinación del monto de la emisión, el valor de la Unidad Indexada a la Fecha de Emisión y el valor de la Unidad Reajutable a la Fecha de Emisión.

El monto total de ON Serie 1 en UI emitidas, sumado al monto total de ON Serie 2 en UR emitidas, no podrá superar un valor nominal equivalente a UR 515.000 (quinientas quince mil Unidades Reajustables) ("**Monto Máximo de la Serie 1 y 2**"), tomando para la determinación del Monto Máximo de la Serie 1 y 2, el valor de la Unidad Indexada a la Fecha de Emisión y el valor de la Unidad Reajutable a la Fecha de Emisión.

El BHU se reserva el derecho de adjudicar un monto de ON inferior al Monto Máximo de las ON Serie 1 en UI y al Monto Máximo de las ON Serie 1 y 2.

Moneda de las ON Serie 1 en UI: Pesos Uruguayos reajustables de acuerdo a la variación en el valor de la Unidad Indexada.

Plazo: El plazo de emisión es de 20 (veinte) años contados a partir de la Fecha de Emisión.

Período de Gracia: No hay período de gracia.

Utilización de los Fondos: Los fondos provenientes de la emisión se destinarán a la colocación de créditos hipotecarios para los productos actuales y futuros que ofrece el Emissor así como también para aquellos proyectados en el plan de negocios actual y cualquier plan de negocios futuro.

Régimen de Amortización: El capital de las ON Serie 1 en UI será amortizado en la fecha de vencimiento de los títulos, el [a incluir].



Moneda de Repago: Se cancelará en Pesos Uruguayos equivalentes a la cantidad de Unidades Indexadas debidas, tomando para la determinación del monto, el valor de la Unidad Indexada vigente el día de cada pago de capital o intereses.

Agente de Pago: Banco Hipotecario del Uruguay.

Entidad Registrante: Bolsa de Valores de Montevideo (BVM).

Entidad Representante de los Titulares de las ON: Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU).

Interés Compensatorio: Las ON Serie 1 en UI devengarán intereses sobre el capital adeudado (no amortizado) a una tasa de interés lineal anual equivalente a 3,75% en Unidades Indexadas en cada fecha de vencimiento.

Los intereses se pagarán semestralmente, contándose el primer período de intereses a partir de la Fecha de Emisión.

Los intereses serán pagaderos en Pesos Uruguayos reajustables en función de la variación en el valor de la Unidad Indexada, considerándose a tales efectos el valor de la Unidad Indexada vigente el día de pago de los intereses correspondiente.

Interés Moratorio: 50% por encima de la tasa de Interés Compensatorio.

Fecha de Emisión: La fecha de emisión es el mismo día que la integración del tramo competitivo.

Ley Aplicable y Jurisdicción: República Oriental del Uruguay.

Inscripción: Las ON Serie 1 en UI serán inscriptas en el Registro del Mercado de Valores del BCU.

Adjudicación:

- a) Tramo Competitivo: El emisor resolverá el monto a adjudicar a cada una de las series en función de los montos y tasas ofrecidas y las condiciones de mercado a la fecha de la presentación de las propuestas. Las ON Serie 1 en UI se adjudicarán a los oferentes, en el tramo competitivo mediante el sistema de licitación por precio ofertado que se desarrollará a través de la Bolsa de Valores de Montevideo y/o BEVSA, adjudicándose a los mayores precios hasta completar en total un valor nominal máximo de UI equivalente a un monto de hasta UR 515.000 y que en conjunto, las ON Serie 1 en UI (tramo competitivo y no competitivo) y ON Serie 2 en UR no superaran el Monto Máximo de la Serie 1 y 2. Las ON Serie 1 en UI y las ON Serie 2 en UR se emitirán en forma simultánea.

En el caso que el monto ofrecido al menor precio aceptado supere el valor nominal máximo, se prorratearán las solicitudes realizadas a dicho precio. El precio adjudicado será múltiple y corresponderá al de cada oferta.

Una vez culminado el período de suscripción, el BHU recibirá de BVM y BEVSA las ofertas. El BHU comunicará a las Bolsas los montos y precios recibidos y determinará el monto a adjudicar, comunicando a las Bolsas el precio de corte y el prorrateo si correspondiere.



El primer día hábil de suscripciones, a las 14:00 horas, se anunciarán los resultados del tramo competitivo.

El Emisor podrá en cualquier caso rechazar ofertas a partir de un monto de emisión que podrá definir luego de cerrado el período de suscripción.

- b) Tramo no competitivo: Las ON Serie 1 en UI se adjudicarán a los oferentes al cierre del período de ingreso de ofertas no competitivas (a partir del segundo día hábil de suscripciones) por orden de ingreso de la oferta a BHU, BVM y/o BEVSA.

El precio sin intereses de adjudicación corresponde al promedio ponderado de las ofertas adjudicadas en la primera instancia del tramo competitivo. Si el monto suscripto excediera el importe de la emisión del tramo no competitivo de UI equivalente a un monto de hasta UR 20.000 se prorrateará la oferta presentada en último término para alcanzar este monto.

Garantías: "El capital, reservas y provisiones del Banco, así como sus bienes y rentas, garanten con sujeción a las leyes, el pago de sus obligaciones" (artículo 7 de ley orgánica del BHU). "El Estado garantiza el servicio de intereses y amortizaciones de las cédulas, títulos y obligaciones del Banco, el pago de los bonos, el de los depósitos que se hagan en su caja de ahorros, y en general, todas las operaciones que realice" (artículo 8 de ley orgánica del BHU).

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA SERIE 2 EN UR DE ON

Títulos a Emitirse: Obligaciones Negociables ("ON Serie 2 en UR") escriturales, no convertibles en acciones.

Emisor: Banco Hipotecario del Uruguay ("BHU" o el "Emisor").

Instrumento: Programa de emisión bajo la Ley N° 18.627 ("Programa de Emisión").

Oferta y Cotización: Las ON Serie 2 en UR serán ofrecidas mediante oferta pública en la Bolsa de Valores de Montevideo ("BVM") y/o la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. ("BEVSA") y se podrá solicitar la autorización para cotización y/o negociación en alguno de dichos mercados de acuerdo a lo estipulado en el respectivo Documento de Emisión.

Monto de la ON Serie 2 en UR: El monto máximo del total de ON Serie 2 en UR será de hasta un valor nominal equivalente a UR 515.000 (quinientas quince mil Unidades Reajustables) ("**Monto Máximo de las ON Serie 2 en UR**") en Pesos Uruguayos reajustables de acuerdo a la variación en el valor de la Unidad Reajutable, tomando para la determinación del monto en Unidades Reajustables de la emisión, el valor de la Unidad Reajutable a la Fecha de Emisión.

El monto total de ON Serie 1 en UI emitidas, sumado al monto total de ON Serie 2 en UR emitidas, no podrá superar un valor nominal equivalente a UR 515.000 (quinientas quince mil Unidades Reajustables), ("**Monto Máximo de la Serie 1 y 2**"), tomando para la determinación del Monto Máximo de la Serie 1 y 2, el valor de la Unidad Indexada a la Fecha de Emisión y el valor de la Unidad Reajutable a la Fecha de Emisión.

El BHU se reserva el derecho de adjudicar un monto de ON inferior al Monto Máximo de las ON Serie 2 en UR y al Monto Máximo de las ON Serie 1 y 2.



Moneda de las ON Serie 2: en Pesos Uruguayos reajustables de acuerdo a la variación en el valor de las Unidades Reajustables.

Plazo: El plazo de emisión es de 8 (ocho) años contados a partir de la fecha de la emisión.

Período de Gracia: No hay período de gracia.

Utilización de los Fondos: Los fondos provenientes de la emisión se destinarán a la colocación de créditos hipotecarios para los productos actuales y futuros que ofrece el Emisor.

Régimen de Amortización: El capital de las ON Serie 2 en UR será amortizado en la fecha de vencimiento de los títulos.

Moneda de repago: Se cancelará en Pesos Uruguayos equivalentes a la cantidad de Unidades Reajustables tomando, para la determinación del monto, el valor de la Unidad Reajutable vigente el día de cada pago de capital o intereses.

Agente de Pago: Banco Hipotecario del Uruguay.

Entidad Registrante: Bolsa de Valores de Montevideo (BVM).

Entidad Representante de los Titulares de las ON: Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU).

Interés Compensatorio: Las ON Serie 2 en UR devengarán intereses sobre el capital adeudado (no amortizado) a una tasa de interés lineal anual equivalente a 1,75% en Unidades Reajustables en cada fecha de vencimiento. Los intereses se pagarán semestralmente, contándose el primer período de intereses a partir de la Fecha de Emisión.

Los intereses serán pagaderos en Pesos Uruguayos reajustables en función de la variación en el valor de las Unidades Reajustables considerándose a tales efectos el valor de la Unidad Reajutable vigente el día de pago de intereses correspondiente.

Interés Moratorio: 50% por encima de la tasa de Interés Compensatorio.

Fecha de Emisión: La fecha de emisión es el mismo día que la integración del tramo competitivo.

Ley Aplicable y Jurisdicción: República Oriental del Uruguay.

Inscripción: Las ON Serie 2 en UR serán inscriptas en el Registro del Mercado de Valores del BCU.

Adjudicación:

- a) Tramo Competitivo: El emisor resolverá el monto a adjudicar a cada una de las series en función de los montos y tasas ofrecidas y las condiciones de mercado a la fecha de la presentación de las propuestas. Las ON Serie 2 en UR se adjudicarán a los oferentes, en el tramo competitivo mediante el sistema de licitación por precio ofertado que se desarrollará a través de la Bolsa de Valores de Montevideo y/o BEVSA, adjudicándose a los mayores precios hasta completar en total un valor nominal máximo de UR 515.000 y que en conjunto, las ON Serie 1 en UI y ON Serie 2 en UR



(tramo competitivo y no competitivo) no superaran el Monto de la Serie 1 y 2. Las ON Serie 1 en UI y las ON Serie 2 en UR se emitirán en forma simultánea.

En el caso que el monto ofrecido al menor precio aceptado supere el valor nominal máximo, se prorratearán las solicitudes realizadas a dicho precio. El precio adjudicado será múltiple y corresponderá al de cada oferta.

Una vez culminado el período de suscripción, el BHU recibirá de BVM y BEVSA las ofertas. El BHU comunicará a las Bolsas los montos y precios recibidos y determinará el monto a adjudicar, comunicando a las Bolsas el precio de corte y el prorrateo si correspondiere.

El primer día hábil de suscripciones, a las 14:00 horas, se anunciarán los resultados del tramo competitivo.

El emisor podrá en cualquier caso rechazar ofertas a partir de un monto de emisión que podrá definir luego de cerrado el período de suscripción.

- b) Tramo no competitivo: Las ON Serie 2 en UR se adjudicarán a los oferentes al cierre del período de ingreso de ofertas no competitivas (a partir del segundo día hábil de suscripciones) por orden de ingreso de la oferta a BHU, BVM y/o BEVSA.

El precio sin intereses de adjudicación corresponde al promedio ponderado de las ofertas adjudicadas en la primera instancia del tramo competitivo.

Si el monto suscrito excediera el importe de la emisión del tramo no competitivo de hasta UR20.000, se prorrateará la oferta presentada en último término para alcanzar este monto.

Garantías: "El capital, reservas y provisiones del Banco, así como sus bienes y rentas, garanten con sujeción a las leyes, el pago de sus obligaciones" (artículo 7 de ley orgánica del BHU). "El Estado garantiza el servicio de intereses y amortizaciones de las cédulas, títulos y obligaciones del Banco, el pago de los bonos, el de los depósitos que se hagan en su caja de ahorros, y en general, todas las operaciones que realice" (artículo 8 de ley orgánica del BHU).

Términos y condiciones del programa de emisión

Títulos a Emitirse: Obligaciones Negociables ("ON") escriturales, no convertibles en acciones.

Emisor: Banco Hipotecario del Uruguay (el "BHU" o el "Emisor").

Instrumento: Programa de emisión bajo la Ley N° 18.627 ("Programa de Emisión").

Oferta y Cotización: Las ON serán ofrecidas mediante oferta pública en la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. ("BEVSA") y/o en la Bolsa de Valores de Montevideo ("BVM" y, conjuntamente con BEVSA, las "Bolsas") y se podrá solicitar la autorización para la cotización y/o negociación en alguno de dichos mercados de acuerdo a lo estipulado en el respectivo documento de emisión de cada serie ("Serie").

Monto de la Emisión: El monto máximo del Programa de Emisión será de hasta un valor nominal equivalente a UR 930.000 (novecientos treinta mil Unidades Reajustables).

Moneda de Emisión: Las ON podrán ser denominadas en moneda nacional con cláusula de ajuste, en Unidades Reajustables ("UR") o en Unidades Indexadas ("UI"), según sea determinado en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.

Vigencia: 5 (cinco) años a partir de la inscripción del Programa de Emisión en el Banco Central del Uruguay ("BCU").

Plazo: El plazo de las ON será determinado en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.

Período de Gracia: Se determinará en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.

Régimen de Amortización: Se determinará en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.

Moneda de repago: Se cancelará en la moneda que se determine en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.

Tributos: El Emisor no reembolsará a los titulares de las ON ("Titulares") por cualquier tributo o prestación legal obligatoria que recaiga sobre los pagos de capital o intereses a efectuarse bajo las ON, ni que graven la tenencia o venta o circulación de las mismas, los que serán en todo caso de cuenta de los Titulares. Los tributos correspondientes serán soportados por la parte que corresponda (Emisor y/o Titulares) de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Agente de Pago: Banco Hipotecario del Uruguay.

Entidad Registrante: Bolsa de Valores de Montevideo (BVM).

Entidad Representante de los Titulares de las ON: Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU).

Calificadora de Riesgo: Moody's Latin America Calificadora de Riesgo S.A.

Interés: Se determinará en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.

Fecha y Lugar de Pago: La fecha y lugar de pago de capital e intereses se determinará en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.

Fecha de Emisión: La fecha de emisión se determinará en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.

Inscripción: El Emisor procederá a emitir las ON una vez inscripta la emisión en el Registro de Valores del BCU y en el Registro de Emisores y Valores de alguna de las Bolsas.

Ley Aplicable y Jurisdicción: República Oriental del Uruguay.

Suscripción: Las condiciones de suscripción se determinarán en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.

Adjudicación: Las condiciones de adjudicación se determinarán en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.



Integración: Las condiciones de integración se determinarán en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.

Comisión por Distribución: Se determinará en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.

Modificaciones de los Términos y Condiciones de las ON: Las resoluciones que pretendan la sustitución de la entidad representante, modificar los términos y condiciones establecidos en los documentos de emisión que impliquen: otorgamiento de quitas, esperas, modificaciones de las fechas de pago del capital o intereses y modificación de la moneda de pago o cualquier otra modificación de los términos y condiciones, solamente serán válidas si son adoptadas por al menos 2 (dos) Titulares que en conjunto representen más del 75% del total del capital adeudado bajo las ON emitidas y el 75% del total del capital adeudado bajo las ON de la Serie que se vea afectada por dicha decisión o resolución, deducidas las obligaciones propiedad del emisor o de los sujetos sin derecho a voto.

Participación en Asambleas de Titulares de las ON: A fin de determinar el quórum para sesionar en las asambleas de Titulares de las ON ("Asambleas") y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto aquellas ON que hubieran sido adquiridas por el Emisor, empresas o personas vinculadas de acuerdo con el artículo 16 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU. **SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL EMISOR, EMPRESAS O PERSONAS VINCULADAS, CONTROLANTES O CONTROLADAS PUEDEN TENER PARTICIPACIÓN EN LAS ASAMBLEAS POR LAS ON DE LAS QUE SEAN SUS TITULARES, PERO SUS DECISIONES NO SERÁN COMPUTADAS A LOS EFECTOS DEL VOTO.**

Garantías: "El capital, reservas y provisiones del Banco, así como sus bienes y rentas, garanten con sujeción a las leyes, el pago de sus obligaciones" (artículo 7 de ley orgánica del BHU). "El Estado garantiza el servicio de intereses y amortizaciones de las cédulas, títulos y obligaciones del Banco, el pago de los bonos, el de los depósitos que se hagan en su caja de ahorros, y en general, todas las operaciones que realice" (artículo 8 de ley orgánica del BHU).

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA SERIE 3 EN UI DE ON

Títulos a Emitirse: Obligaciones Negociables ("ON Serie 3 en UI") escriturales, no convertibles en acciones.

Emisor: Banco Hipotecario del Uruguay (el "BHU" o el "Emisor").

Instrumento: Programa de emisión bajo la Ley N° 18.627 ("Programa de Emisión").

Oferta y Cotización: Las ON Serie 3 en UI serán ofrecidas mediante oferta pública en la Bolsa de Valores de Montevideo ("BVM") y/o la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. ("BEVSA") y se podrá solicitar la autorización para cotización y/o negociación en alguno de dichos mercados de acuerdo a lo estipulado en el respectivo documento de emisión.

Monto de la Serie: El monto máximo del total de ON Serie 3 en UI emitidas será de hasta un valor nominal equivalente a UR 930.000 (novecientos treinta mil Unidades Reajustables).. ("Monto Máximo de las ON Serie 3 en UI"), en Pesos Uruguayos reajustables de acuerdo al valor de la Unidad Indexada, tomando para la determinación del monto de la emisión, el valor de la Unidad Indexada a la Fecha de Emisión y el valor de la Unidad Reajutable a la Fecha de Emisión.



El monto total de ON Serie 3 en UI emitidas, sumado al monto total de ON Serie 4 en UR emitidas, no podrá superar un valor nominal equivalente a UR 930.000 (novecientos treinta mil Unidades Reajustables). ("**Monto Máximo de la Serie 3 y 4**"), tomando para la determinación del Monto Máximo de la Serie 3 y 4, el valor de la Unidad Indexada a la Fecha de Emisión y el valor de la Unidad Reajutable a la Fecha de Emisión.

Moneda de las ON Serie 3 en UI: Pesos Uruguayos reajustables de acuerdo a la variación en el valor de la Unidad Indexada.

Plazo: El plazo de emisión es de 21 (veintiún) años contados a partir de la Fecha de Emisión.

Período de Gracia: No hay período de gracia.

Utilización de los Fondos: Los fondos provenientes de la emisión se destinarán a la colocación de créditos hipotecarios para los productos actuales y futuros que ofrece el Emisor así como también para aquellos proyectados en el plan de negocios actual y cualquier plan de negocios futuro.

Régimen de Amortización: El capital de las ON Serie 3 en UI será amortizado en la fecha de vencimiento de los títulos.

Moneda de Repago: Se cancelará en Pesos Uruguayos equivalentes a la

cantidad de Unidades Indexadas debidas, tomando para la determinación del monto, el valor de la Unidad Indexada vigente al día de cada pago de capital o intereses.

Agente de Pago: Banco Hipotecario del Uruguay.

Entidad Registrante: Bolsa de Valores de Montevideo (BVM).

Entidad Representante de los Titulares de las ON: Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU).

Interés Compensatorio: Las ON Serie 3 en UI devengarán intereses sobre el capital adeudado (no amortizado) a una tasa de interés lineal anual en Unidades Indexadas en cada fecha de vencimiento.

Los intereses se pagarán semestralmente, contándose el primer período de intereses a partir de la Fecha de Emisión.

Los intereses serán pagaderos en Pesos Uruguayos reajustables en función de la variación en el valor de la Unidad Indexada, considerándose a tales efectos el valor de la Unidad Indexada vigente el día hábil de pago de los intereses correspondiente..

Interés Moratorio: 50% por encima de la tasa de Interés Compensatorio.

Fecha de Emisión: La fecha de emisión es el mismo día que la integración.

Ley Aplicable y Jurisdicción: República Oriental del Uruguay.

Inscripción: Las ON Serie 3 en UI serán inscriptas en el Registro del Mercado de Valores del BCU.

Adjudicación: El emisor resolverá el monto a adjudicar a cada una de las series en función de los montos y tasas ofrecidas y las condiciones de mercado a la fecha de la presentación de las propuestas. Las ON Serie 3 en UI se adjudicarán a los oferentes, mediante el sistema de licitación por precio ofertado que se desarrollará a través de la Bolsa de Valores de Montevideo y/o BEVSA, adjudicándose a los mayores precios hasta completar en total un valor nominal máximo de UI equivalente a un monto de hasta UR 930.000 (novecientos treinta mil Unidades Reajustables) y que en conjunto, las ON Serie 3 en UI y ON Serie 4 en UR no superaran el Monto Máximo de la Serie 3 y 4. Las ON Serie 3 en UI y las ON Serie 4 en UR se emitirán en forma simultánea.

En el caso que el monto ofrecido al menor precio aceptado supere el valor nominal máximo, se prorratearán las solicitudes realizadas a dicho precio. El precio adjudicado será múltiple y corresponderá al de cada oferta.

Una vez culminado el período de suscripción, el BHU recibirá de BVM y BEVSA las ofertas. El BHU comunicará a las Bolsas los montos y precios recibidos y determinará el monto a adjudicar, comunicando a las Bolsas el precio de corte y el prorrateo si correspondiere.

El día de la suscripción, a las 14:00 horas, se anunciarán los resultados.

El Emisor podrá en cualquier caso rechazar ofertas a partir de un monto de emisión que podrá definir luego de cerrado el período de suscripción.

Comisión por Distribución: El BHU no reconocerá comisión por intermediación en la adjudicación.

Garantías: "El capital, reservas y provisiones del Banco, así como sus bienes y rentas, garanten con sujeción a las leyes, el pago de sus obligaciones" (artículo 7 de ley orgánica del BHU). "El Estado garantiza el servicio de intereses y amortizaciones de las cédulas, títulos y obligaciones del Banco, el pago de los bonos, el de los depósitos que se hagan en su caja de ahorros, y en general, todas las operaciones que realice" (artículo 8 de ley orgánica del BHU).

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA SERIE 4 EN UR DE ON

Títulos a Emitirse: Obligaciones Negociables ("ON Serie 4 en UR") escriturales, no convertibles en acciones.

Emisor: Banco Hipotecario del Uruguay ("BHU" o el "Emisor").

Instrumento: Programa de emisión bajo la Ley N° 18.627 ("Programa de Emisión").

Oferta y Cotización: Las ON Serie 4 en UR serán ofrecidas mediante oferta pública en la Bolsa de Valores de Montevideo ("BVM") y y/o la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. ("BEVSA") y se podrá solicitar la autorización para cotización y/o negociación en alguno de dichos mercados de acuerdo a lo estipulado en el respectivo Documento de Emisión.

Monto de la ON Serie 4 en UR: El monto máximo del total de ON Serie 4 en UR será de hasta un valor nominal equivalente a UR 930.000 (novecientos treinta mil Unidades Reajustables). ("Monto Máximo de las ON Serie 4 en UR") en Pesos Uruguayos reajustables de acuerdo a la variación en el valor de la Unidad Reajutable, tomando para la determinación del monto en Unidades Reajustables de la emisión, el valor de la Unidad Reajutable a la Fecha de Emisión.

El monto total de ON Serie 3 en UI emitidas, sumado al monto total de ON Serie 4 en UR emitidas, no podrá superar un valor nominal equivalente a UR 930.000 (novecientos treinta mil Unidades Reajustables). ("**Monto Máximo de la Serie 3 y 4**"), tomando para la determinación del Monto Máximo de la Serie 3 y 4, el valor de la Unidad Indexada a la Fecha de Emisión y el valor de la Unidad Reajutable a la Fecha de Emisión

Moneda de las ON Serie 4: en Pesos Uruguayos reajustables de acuerdo a la variación en el valor de las Unidades Reajustables.

Plazo: El plazo de emisión es de 8 (ocho) años contados a partir de la fecha de la emisión.

Período de Gracia: No hay período de gracia.

Utilización de los Fondos: Los fondos provenientes de la emisión se destinarán a la colocación de créditos hipotecarios para los productos actuales y futuros que ofrece el Emisor.

Régimen de Amortización: El capital de las ON Serie 4 en UR será amortizado en la fecha de vencimiento de los títulos.

Moneda de repago: Se cancelará en Pesos Uruguayos equivalentes a la cantidad de Unidades Reajustables tomando, para la determinación del monto, el valor de la Unidad Reajutable vigente al día de cada pago de capital o intereses.

Agente de Pago: Banco Hipotecario del Uruguay.

Entidad Registrante: Bolsa de Valores de Montevideo (BVM).

Entidad Representante de los Titulares de las ON: Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU).

Interés Compensatorio: Las ON Serie 4 en UR devengarán intereses sobre el capital adeudado (no amortizado) a una tasa de interés lineal anual en Unidades Reajustables en cada fecha de vencimiento

Los intereses se pagarán semestralmente, contándose el primer período de intereses a partir de la Fecha de Emisión.

Los intereses serán pagaderos en Pesos Uruguayos reajustables en función de la variación en el valor de las Unidades Reajustables considerándose a tales efectos el valor de la Unidad Reajutable vigente el día hábil de pago de intereses correspondiente

Interés Moratorio: 50% por encima de la tasa de Interés Compensatorio.

Fecha de Emisión: La fecha de emisión es el mismo día que la integración del tramo competitivo.

Ley Aplicable y Jurisdicción: República Oriental del Uruguay.

Inscripción: Las ON Serie 4 en UR serán inscritas en el Registro del Mercado de Valores del BCU.



Adjudicación: El emisor resolverá el monto a adjudicar a cada una de las series en función de los montos y tasas ofrecidas y las condiciones de mercado a la fecha de la presentación de las propuestas.

Las ON Serie 4 en UR se adjudicarán a los oferentes, mediante el sistema de licitación por precio ofertado que se desarrollará a través de la Bolsa de Valores de Montevideo y/o B EVSA, adjudicándose a los mayores precios hasta completar en total un valor nominal máximo de UR 930.000 (novecientos treinta mil Unidades Reajustables).

y que en conjunto, las ON Serie 3 en UI y ON Serie 4 en UR no superaran el Monto de la Serie 3 y 4

Las ON Serie 3 en UI y las ON Serie 4 en UR se emitirán en forma simultánea. En el caso que el monto ofrecido al menor precio aceptado supere el valor nominal máximo, se prorratearán las solicitudes realizadas a dicho precio. El precio adjudicado será múltiple y corresponderá al de cada oferta.

Una vez culminado el período de suscripción, el BHU recibirá de BVM y BEVSA las ofertas. El BHU comunicará a las Bolsas los montos y precios recibidos y determinará el monto a adjudicar, comunicando a las Bolsas el precio de corte y el prorrateo si correspondiere

Garantías: "El capital, reservas y provisiones del Banco, así como sus bienes y rentas, garanten con sujeción a las leyes, el pago de sus obligaciones" (artículo 7 de ley orgánica del BHU). "El Estado garantiza el servicio de intereses y amortizaciones de las cédulas, títulos y obligaciones del Banco, el pago de los bonos, el de los depósitos que se hagan en su caja de ahorros, y en general, todas las operaciones que realice" (artículo 8 de ley orgánica del BHU).



	Mar-2017	Dic-2016	Dic-2015	Dic-2014	Dic-2013
BALANCE GENERAL					
ACTIVO					
Disponibilidades y saldos en el banco central	2.097	2.557	2.215	2.450	1.482
Préstamos a bancos y otras instituciones financieras	4.230	3.129	3.370	1.268	1.053
Inversiones y títulos valores	48	62	53	5	5
Títulos para negociación	0	0	0	0	0
Títulos en cuenta de inversión	48	62	53	5	5
Títulos disponibles para la venta	48	62	53	5	5
Títulos mantenidos hasta el vencimiento	0	0	0	0	0
Préstamos netos de provisiones	45.783	44.180	41.125	36.256	30.241
Cartera de préstamos	47.872	46.200	42.784	37.876	32.682
Provisiones	2.089	2.020	1.659	1.620	2.441
Préstamos disponibles para la venta	0	0	0	0	0
Activos fijos - netos	313	317	325	326	340
Inversiones en subsidiarias y afiliadas no consolidadas	565	582	882	968	943
Valor llave y otros activos intangibles - netos	0	0	0	0	0
Otros activos - total	574	326	125	90	104
Total de activos	53.610	51.153	48.095	41.363	34.168
PASIVOS					
Depósitos del público	26.327	25.177	23.011	18.918	14.666
Depósitos del sector financiero	0	0	0	0	21
Deudas de corto plazo	619	608	1.393	1.568	1.426
Otros pasivos - total	2.461	1.994	2.458	2.742	2.389
Total de pasivos	29.407	27.779	26.862	23.228	18.502
PATRIMONIO NETO					
Acciones comunes	48.830	48.820	47.109	45.429	44.187
Resultados no asignados y reservas - total	-24.626	-25.446	-25.876	-27.294	-28.521
Otros componentes del patrimonio neto	0	0	0	0	0
Total del patrimonio neto	24.204	23.374	21.233	18.135	15.666
Total pasivos y patrimonio neto	53.610	51.153	48.095	41.363	34.168
ESTADO DE RESULTADOS					
Ingresos financieros	2.735	7.191	6.818	6.179	4.968
Egresos financieros	1.181	2.468	2.163	2.123	1.558
Margen financiero neto	1.554	4.723	4.655	4.056	3.409
Cargos por incobrabilidad	-4	302	-42	-900	-415
Ingresos no financieros	75	615	1.628	236	355
Comisiones netas	67	255	1.041	54	64

	Mar-2017	Dic-2016	Dic-2015	Dic-2014	Dic-2013
Ingresos por operaciones de compra-venta de moneda extranjera	3	9	-42	-33	-18
Ingresos por operaciones de compra-venta de títulos	0	3	0	1	0
Ganancia/(pérdida) sobre títulos en cuenta de inversión	-7	17	2		0
Otros ingresos	11	331	626	214	310
Total de ingresos no financieros	75	615	1.628	236	355
Otros egresos operativos (no financieros)	562	2.257	2.303	2.391	2.093
Gastos de personal	255	904	892	816	721
Gastos administrativos y otros gastos operativos	301	1.336	1.394	1.561	1.357
Depreciación y amortización	5	18	16	15	14
Egresos no recurrentes/ extraordinarios	-30	-145	-162	-172	-89
(Pérdida) ganancia por ajuste por inflación (neta)	0	1.698	1.686	1.233	0
Gastos operativos totales	533	3.809	3.827	3.452	2.004
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas / resultados de operaciones conjuntas	0	-152	112	0	0
Resultado antes de impuestos (pérdida)	1.100	1.227	2.497	1.740	2.176
Impuesto a la ganancias	280	797	1.123	506	500
Resultado del ejercicio después de impuestos, antes de ingresos (egresos) extraordinarios	820	430	1.374	1.235	1.676
Resultado del ejercicio	820	430	1.374	1.235	1.676
Resultado del ejercicio luego de ingresos (egresos) extraordinarios	820	430	1.374	1.235	1.676
Resultado disponible / (pérdida atribuible) a los accionistas	820	430	1.374	1.235	1.676

RATIOS**CALIDAD DE ACTIVO**

Cargos por Incobrabilidad / Cartera de Préstamos	-0,03%	0,65%	-0,10%	-2,38%	-1,27%
Cargos por Incobrabilidad / Ingresos antes de Provisiones	-0,35%	9,33%	-1,08%	-47,37%	-24,83%
Provisiones / Cartera de Préstamos	4,36%	4,37%	3,88%	4,28%	7,47%
Cartera sin Generación / Cartera de Préstamos	2,18%	2,34%	2,57%	3,11%	6,10%
Cartera sin Generación / (Patrimonio Neto + Provisiones)	3,97%	4,26%	4,81%	5,97%	11,01%

RENTABILIDAD

ROAA	6,26%	0,85%	3,02%	3,25%	5,18%
ROAE	13,78%	1,91%	7,11%	7,36%	11,31%

CAPITALIZACION

Patrimonio Neto / Total de Activos	45,15%	45,69%	44,15%	43,84%	45,85%
------------------------------------	--------	--------	--------	--------	--------

EFICIENCIA

Gastos Operativos / Ingresos Operativos	34,53%	41,11%	37,32%	55,71%	55,60%
---	--------	--------	--------	--------	--------

LIQUIDEZ Y FINANCIAMIENTO

Activos Liquidos / Total de Activos	11,89%	11,24%	11,72%	9,00%	7,43%
-------------------------------------	--------	--------	--------	-------	-------

Información Complementaria

- » Como última información contable analizada se consideraron los estados contables al 31 de marzo de 2017
- » El presente dictamen fue elaborado con fecha de 14 de julio de 2017, utilizándose el Manual de Procedimientos para la Calificación de Depósitos, Instrumentos de Deuda y Acciones de Entidades Financieras



Reporte Numero:

Autor

Alexandre Albuquerque

Asociado de Producción

© 2017 Moody's Corporation, Moody's Investors Service, Inc., Moody's Analytics, Inc. y/o sus licenciadores y filiales (conjuntamente "MOODY'S"). Todos los derechos reservados.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS EMITIDAS POR MOODY'S INVESTORS SERVICE, INC. Y SUS FILIALES ("MIS") CONSTITUYEN LAS OPINIONES ACTUALES DE MOODY'S RESPECTO AL RIESGO CREDITICIO FUTURO DE ENTIDADES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES, PUDIENDO LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S INCLUIR OPINIONES ACTUALES DE MOODY'S RESPECTO DEL RIESGO CREDITICIO FUTURO DE ENTIDADES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES. MOODY'S DEFINE EL RIESGO CREDITICIO COMO EL RIESGO DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD POR PARTE DE UNA ENTIDAD DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES A SU VENCIMIENTO Y LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS ESTIMADAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NO HACEN REFERENCIA A NINGÚN OTRO RIESGO, INCLUIDOS A MODO ENUNCIATIVO QUE NO LIMITATIVO: RIESGO DE LIQUIDEZ, RIESGO RELATIVO AL VALOR DE MERCADO O VOLATILIDAD DE PRECIOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS Y LAS OPINIONES DE MOODY'S INCLUIDAS EN LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S NO SON DECLARACIONES DE HECHOS ACTUALES O HISTÓRICOS. LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S PODRÁN INCLUIR ASIMISMO PREVISIONES BASADAS EN UN MODELO CUANTITATIVO DE RIESGO CREDITICIO Y OPINIONES O COMENTARIOS RELACIONADOS PUBLICADOS POR MOODY'S ANALYTICS, INC. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS Y PUBLICACIONES DE MOODY'S NO CONSTITUYEN NI PROPORCIONAN ASESORAMIENTO FINANCIERO O DE INVERSIÓN, NI SUPONEN RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA LA COMPRA, VENTA O MANTENIMIENTO DE VALORES CONCRETOS. TAMPOCO CONSTITUYEN COMENTARIO ALGUNO SOBRE LA IDONEIDAD DE UNA INVERSIÓN PARA UN INVERSOR CONCRETO. MOODY'S EMITE SUS CALIFICACIONES CREDITICIAS Y PUBLICA SUS INFORMES EN LA CONFIANZA Y EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE CADA INVERSOR LLEVARÁ A CABO, CON LA DEBIDA DILIGENCIA, SU PROPIO ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO QUE ESTÉ CONSIDERANDO COMPRAR, CONSERVAR O VENDER.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE MOODY'S Y LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S NO ESTÁN DESTINADAS PARA SU USO POR INVERSORES MINORISTAS Y SERÍA TEMERARIO E INAPROPIADO POR PARTE DE LOS INVERSORES MINORISTAS TENER EN CUENTA LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE MOODY'S O LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S AL TOMAR CUALQUIER DECISIÓN SOBRE EN MATERIA DE INVERSIÓN. EN CASO DE DUDA, DEBERÍA PONERSE EN CONTACTO CON SU ASESOR FINANCIERO U OTRO ASESOR PROFESIONAL.

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ PROTEGIDA POR LEY, INCLUIDA A MODO DE EJEMPLO LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR (COPYRIGHT) NO PUDIENDO PARTE ALGUNA DE DICHA INFORMACIÓN SER COPIADA O EN MODO ALGUNO REPRODUCIDA, RECOPIADA, TRANSMITIDA, TRANSFERIDA, DIFUNDIDA, REDISTRIBUIDA O REVENDIDA, NI ARCHIVADA PARA SU USO POSTERIOR CON ALGUNO DE DICHS FINES, EN TODO O EN PARTE, EN FORMATO, MANERA O MEDIO ALGUNO POR NINGUNA PERSONA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE MOODY'S.

Toda la información incluida en el presente documento ha sido obtenida por MOODY'S a partir de fuentes que estima correctas y fiables. No obstante, debido a la posibilidad de error humano o mecánico, así como de otros factores, toda la información aquí contenida se proporciona "TAL Y COMO ESTÁ", sin garantía de ningún tipo.

MOODY'S adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza al asignar una calificación crediticia sea de suficiente calidad y de fuentes que Moody's considera fiables, incluidos, en su caso, terceros independientes. Sin embargo, Moody's no es una firma de auditoría y no puede en todos los casos verificar o validar de manera independiente la información recibida en el proceso de calificación o en la elaboración de las publicaciones de Moody's.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad frente a cualesquiera personas o entidades con relación a pérdidas o daños indirectos, especiales, derivados o accidentales de cualquier naturaleza, derivados de o relacionados con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de dicha información, incluso cuando MOODY'S o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores fuera avisado previamente de la posibilidad de dichas pérdidas o daños, incluidos a título enunciativo que no limitativo: (a) lucro cesante presente o futuro o (b) pérdida o daño surgido en el caso de que el instrumento financiero en cuestión no sea objeto de calificación crediticia concreta otorgada por MOODY'S.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad con respecto a pérdidas o daños directos o indemnizatorios causados a cualquier persona o entidad, incluido a modo enunciativo que no limitativo, negligencia (excluido, no obstante, el fraude, la conducta dolosa o cualquier otro tipo de responsabilidad que, en aras de la claridad, no pueda ser excluida por ley), por parte de MOODY'S o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores, o con respecto a toda contingencia dentro o fuera del control de cualquiera de los anteriores, derivada de o relacionada con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de tal información.

MOODY'S NO OTORGA NI OFRECE GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A LA PRECISIÓN, OPORTUNIDAD, EXHAUSTIVIDAD, COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO DE DICHAS CALIFICACIONES Y DEMÁS OPINIONES O INFORMACIÓN.

Moody's Investors Service, Inc., agencia de calificación crediticia, filial al 100% de Moody's Corporation ("MCO"), informa por la presente que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, notas y pagarés) y acciones preferentes calificados por Moody's Investors Service, Inc. han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación, abonar a Moody's Investors Service, Inc. por sus servicios de valoración y calificación unos honorarios que oscilan entre los \$1.500 dólares y aproximadamente los 2.500.000 dólares. MCO y MIS mantienen asimismo políticas y procedimientos para garantizar la independencia de las calificaciones y los procesos de asignación de calificaciones de MIS. La información relativa a ciertas relaciones que pudieran existir entre consejeros de MCO y entidades calificadas, y entre entidades que tienen asignadas calificaciones de MIS y asimismo han notificado públicamente a la SEC que poseen una participación en MCO superior al 5%, se publica anualmente en www.moody.com, bajo el capítulo de "Shareholder Relations – Corporate Governance – Director and Shareholder Affiliation Policy" ["Relaciones del Accionariado" - Gestión Corporativa - Política sobre Relaciones entre Consejeros y Accionistas].

Únicamente aplicable a Australia: La publicación en Australia de este documento es conforme a la Licencia de Servicios Financieros en Australia de la filial de MOODY'S, Moody's Investors Service Pty Limited ABN 61 003 399 657AFSL 336969 y/o Moody's Analytics Australia Pty Ltd ABN 94 105 136 972 AFSL 383569 (según corresponda). Este documento está destinado únicamente a "clientes mayoristas" según lo dispuesto en el artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Al acceder a este documento desde cualquier lugar dentro de Australia, usted declara ante MOODY'S ser un "cliente mayorista" o estar accediendo al mismo como un representante de aquél, así como que ni usted ni la entidad a la que representa divulgarán, directa o indirectamente, este documento ni su contenido a "clientes minoristas" según se desprende del artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Las calificaciones crediticias de MOODY'S son opiniones sobre la calidad crediticia de un compromiso de crédito del emisor y no sobre los valores de capital del emisor ni ninguna otra forma de instrumento a disposición de clientes minoristas. Sería peligroso que los inversores minoristas tomaran decisiones de inversión basadas en calificaciones crediticias de MOODY'S. En caso de duda, deberá ponerse en contacto con su asesor financiero u otro asesor profesional.

Únicamente aplicable a Japón: Moody's Japan K.K. ("MJKK") es una agencia de calificación crediticia, filial de Moody's Group Japan G.K., propiedad en su totalidad de Moody's Overseas Holdings Inc., subsidiaria en su totalidad de MCO. Moody's SF Japan K.K. ("MSFJ") es una agencia subsidiaria de calificación crediticia propiedad en su totalidad de MJKK. MSFJ no es una Organización de Calificación Estadística Reconocida Nacionalmente (en inglés, "NRSRO"). Por tanto, las calificaciones crediticias asignadas por MSFJ son no-NRSRO. Las calificaciones crediticias son asignadas por una entidad que no es una NRSRO y, consecuentemente, la obligación calificada no será apta para ciertos tipos de tratamiento en virtud de las leyes de EE.UU. MJKK y MSFJ son agencias de calificación crediticia registradas con la Agencia de Servicios Financieros de Japón y sus números de registro son los números 2 y 3 del Comisionado FSA (Calificaciones), respectivamente.

Mediante el presente instrumento, MJKK o MSFJ (según corresponda) comunica que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, pagarés y títulos) y acciones preferentes calificados por MJKK o MSFJ (según sea el caso) han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación, abonar a MJKK o MSFJ (según corresponda) por sus servicios de valoración y calificación unos honorarios que oscilan entre los JPY200.000 y los JPY350.000.000, aproximadamente.

Asimismo, MJKK y MSFJ disponen de políticas y procedimientos para garantizar los requisitos regulatorios japoneses